



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IMV.DAYR.DJMV.G.11. 0003741

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de mayo de 2011 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, la escritura pública de aumento de capital suscrito y pagado dentro del capital autorizado de la compañía, y reforma del estatuto de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A.**;

QUE el Ing. Com. Carlos Julio Arosemena Durán, en su calidad Gerente General, con el patrocinio de la abogada Marisol Montenegro Rivas, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores, han emitido informes para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 26 de marzo de 2003; ADM-03177 de 19 de mayo de 2003, Resolución ADM-10-002 de 27 de mayo de 2010, y Resolución SC.IAF.DRH.G.2011.0142 de 8 de febrero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El capital suscrito y pagado de la compañía dentro del capital autorizado de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A.** a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2'664,000.00)**; b) el aumento de capital suscrito y pagado por **DOSCIENTOS NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$209,000.00)**; mediante la elevación del valor nominal de las acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

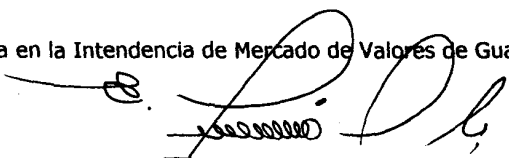
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de abril de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital suscrito y pagado dentro del capital autorizado, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

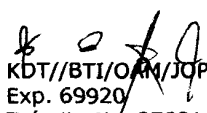
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de amplia circulación del domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Departamento de Autorización y Registro, anote al margen de la inscripción como Administradora de Fondos, que ha procedido a aumentar el capital suscrito y pagado dentro del capital autorizado, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, Vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a


AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL


KBT/BTI/OAM/JOP
Exp. 69920
Trámite No. 27881

